

*

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 1109 DE 12 DE ABRIL DE 2019

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

DECRETA:

"PARQUE LINEAL MUNICIPAL NOEL KEMPFF MERCADO" QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, NATURAL Y URBANÍSTICO A LOS CAMELLONES DEL PRIMER ANILLO

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto declarar Patrimonio Histórico, Natural y Urbanístico los árboles que se encuentran en el interior del camellón a denominarse "PARQUE LINEAL MUNICIPAL NOEL KEMPFF MERCADO", ubicado en el Distrito Municipal N° 11 del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, por la diversidad biológica nativa y la belleza escénica que presenta y proteger las funciones ambientales que brindan a la ciudad.

Artículo 2. (FINES).- La presente ley tiene los siguientes fines:

- a) Valorizar, preservar y proteger los árboles que se encuentran en el "PARQUE LINEAL MUNICIPAL NOEL KEMPFF MERCADO", por constituirse en testigos vivos de la historia, arquitectura y planificación de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra
- b) Mejorar la estética urbana con el embellecimiento de los espacios públicos.
- c) Garantizar la continuidad o conectividad de áreas arborizadas, como corredores biológicos, que permitan unir las arboledas urbanas.
- d) Conservar la diversidad de árboles de la zona geográfica que se encuentran en el "PARQUE LINEAL MUNICIPAL NOEL KEMPFF MERCADO" y realzar su valor patrimonial.

Artículo 3. (DEFINICIONES).-

- A) Árbol: Especie leñosa perenne con un solo tronco principal o, en el caso del monte bajo con varios tallos, que tenga un copa más o menos definida, incluyéndose los bambúes, las palmeras y toda otra planta leñosa que cumpla con los criterios señalados.
- B) Camellón: Camino, paseo o acera central de una avenida o calle ancha, generalmente adornado con árboles y plantas, que separan los dos sentidos de la circulación para impedir el paso de los vehículos al carril contrario.
- C) Conservación. Es la acción conjunta, planificada y articulada para el mantenimiento y permanencia de los valores del Patrimonio, evitando la marginación, tergiversación, deterioro o destrucción de los mismos.
- D) Paisaje Cultural: Es el resultado del desarrollo de actividades humanas y de sus significados a través del tiempo en un territorio concreto, que refleja la relación mutua entre naturaleza y cultura. Son el testimonio de la relación del desarrollo de comunidades, individuos y su medio ambiente.





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

E) Preservación. Es el conjunto de acciones planificadas de defensa, amparo y prevención del deterioro, tergiversación, alteración y destrucción de los valores del Patrimonio Cultural, por medio de normas, programas de difusión y sensibilización, identificación y revalorización

Artículo 4. (DEL CUIDADO Y PROTECCIÓN).- Los árboles que se encuentran en el "PARQUE LINEAL MUNICIPAL NOEL KEMPFF MERCADO" son objeto de atenciones especiales a fin de salvaguardar su integridad, presencia y permanencia de los mismos.

- I. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es responsable de realizar la protección, conservación y cuidado de los árboles que se encuentran en el "PARQUE LINEAL MUNICIPAL NOEL KEMPFF MERCADO".
- II. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá realizar el correspondiente catastro arbóreo de los árboles que se encuentran en el "PARQUE LINEAL MUNICIPAL NOEL KEMPFF MERCADO".

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra queda encargado de la aplicación y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de las Secretarías y Direcciones del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- En aplicación del artículo 14° de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras para Equipamiento Social, Parques "Los Mangales I", a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve años.

Arq Lagelica Sosa de Perovic. CONCEJALA PRESIDENTA Abg Franz Livier Sucre Guzmán CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de abril 2019

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MŮNICIPAL

GOBERNO AUTONOMO MUNICIPAL SANTA CRUIZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS